



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de enero del dos mil veinticuatro

| | |
|-------------------------|---|
| Radicado | 05001 40 03 007 2023 00822 00 |
| Temas y subtemas | Incorpora diligenciamiento de oficio y pone en conocimiento respuesta de UAEGRTDE. Accede a solicitud - Orden Oficiar. |

Se incorpora y pone en conocimiento en archivo 022 y 025, respuesta emitida por UAEGRTDE, al oficio 1768 del 2 de noviembre del 2023, por medio del cual informa que sobre el predio objeto de imposición de servidumbre, a la fecha del 23 de noviembre del 2023: "(...) **NO recae sobre el bien inmueble** denominado "EL RECUERDO" vereda "LOS SERENOS" ubicado en el municipio de CURUMANÍ - CESAR, identificado con matrícula inmobiliaria No. **192-5874**, objeto de la presente demanda, **solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF**", respuesta allegada por el Dr. JUAN FELIPE CACERES GOMEZ, conforme al poder a él debidamente otorgado por la Dra. PAULA ANDREA VILLA VÉLEZ, quien acredito la calidad de Directora Jurídica de Restitución de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.

Luego, ha de significar el Despacho que el requerimiento de información realizado a través del oficio No.1768 dirigido a la UAEGRTDE, se encamina a establecer que sobre el predio objeto de servidumbre en el presente proceso, no recae solicitud alguna de inscripción de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en virtud a que, el predio referido, no registra constitución de título real de dominio, estando el mismo administrado por AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT-, parte demandante en el presente proceso, de tal suerte, no hay lugar a reconocer personería a la UAEGRTDE, toda vez que no hace parte dentro del presente proceso, ni ha acreditado el fundamento o interés para hacer parte del mismo, siendo en consecuencia que la acreditación aportada, se circunscribe a validar la respuesta allegada al requerimiento efectuado.

Luego se incorpora en archivo 023 y 024, constancia de diligenciamiento de los oficios expedidos al interior del proceso.

Finalmente, en atención a la solicitud proveniente de la apoderada de la parte demandante visible en archivo 026, por ser procedente se ordena oficiar a CAJACOPI EPS respecto al demandado JAN CARLOS LÓPEZ BENJUMEA con CC No.1.064.786.881, y a SALUD TOTAL EPS respecto a los demandados JORGE LUIS LÓPEZ BENJUMEA con CC No.1.064.788.252 y JAIRO ALFONSO LÓPEZ BENJUMEA con CC No.77.106.333, a fin de que informen al Despacho los datos de localización y notificación tanto física como electrónica de los demandados referidos, lo anterior en procura de proceder con el diligenciamiento de la notificación personal de los demandados referido. Los oficios que se expidan en virtud del presente proveído, serán diligenciados por la parte demandante, quien aportará constancia de su diligenciamiento al proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 007** hoy **23 de enero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f43d435da6e46c662e5b7f7a1dd81004992b4b283a20c0db7ae8303a86aa7b7**

Documento generado en 22/01/2024 11:50:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>